

# HUMANIZACIÓN SOCIAL Y LUZ VICTIMOLÓGICA

Myriam HERRERA MORENO

*Profesora de Derecho penal  
Universidad de Sevilla*

**Resumen:** La más paradigmática revolución espiritual de la Victimología ha sido, sin duda, la magna empresa de la *Justicia restauradora*. Y, una vez más, es plenamente coherente que Antonio BERISTAIN haya sido uno de sus más decididos valedores. Para él, se trata de una forma prioritaria de justicia victimal, aquella que, en sus palabras, *transforma a la ciudadanía en partenariatio y al ciudadano en partenariatio; aquella que traduce la convencional responsabilidad ante el juez en creatividad victimológica*.

**Laburpena:** Biktimologiaren iraultza espiritual paradigmaticoena, *leheneratze-justiziaren* enpresa handia izan da, zalantzarik gabe. Eta, beste behin, erabat koherentea da Antonio BERISTAIN izatea haren babesle ausartenetako bat. Beristaintzat, biktimekiko justiziaren lehentasunezko forma bat da, eta haren hitzetan, justizia mota horretan, *herritarrek partaidetza bihurtzen dira eta herritarra partaide*, eta, era berean, *epailearen aurreko ohiko erantzukizuna sormen biktimologiko bihurtzen da*.

**Résumé :** La révolution spirituelle plus paradigmatique de la Victimologie a été, sans aucun doute, la plus importante des initiatives : la Justice restaurative. Et, encore une fois plus, c'est entièrement cohérente que Antonio BERISTAIN ait été l'un des plus déterminés défenseurs de cette Justice. Pour lui, c'est une forme prioritaire de justice victimale, qui, selon ses propres mots, transforme la citoyenneté en partenariat, et le citoyen en partenaire ; et qui traduit la responsabilité conventionnelle devant le juge dans une créativité victimologique.

**Summary:** The most paradigmatic spiritual revolution in the domain of Victimology has undoubtedly been the *Restorative Justice* magna-enterprise. And once again, it is perfectly logical that Antonio BERISTAIN should be the true stalwart behind the project. For him, it is a key form of victimal justice, that justice which, as he puts it, *makes the entire body of citizens as whole members of a solid partnership, and makes each citizen an individual stakeholder; that justice that turns conventional responsibility before a judge into victimological creativity*.

**Palabras clave:** Victimología, Justicia restauradora, protagonismo victimal.

**Gako-hitzak:** biktimologia, leheneratze-justizia, biktimen protagonismoa.

**Mots clef :** Victimologie, Justice restaurative, protagonisme victimale.

**Key words:** Victimology, restorative justice, key role of victims, giving dignity to victims.

## SUMARIO

Preámbulo: El luminoso aporte de la Victimología a la sociedad.

1. Victimología, la necesidad de “ver, oír y hablar” sobre las víctimas
2. Antonio Beristain o la redefinición de la nueva agenda victimológica.
3. El protagonismo victimal: nuevas confrontaciones.
4. Legitimación del Derecho victimal.
5. Dignificación social, internacional y restauradora de la víctima.
6. La neutralización del miedo: historia de una vieja y su candilejo.

## EL LUMINOSO APORTE DE LA VICTIMOLOGÍA A LA SOCIEDAD

Nos reunimos en esta mesa para debatir sobre los aportes de la moderna Victimología al mundo contemporáneo. Con toda osadía me propongo, así, comprimir, en seis fugaces destellos, el recorrido de esa luz humanizadora que lleva ya décadas viajando, desde la Victimología a la sociedad. Mi mejor justificación, y mi deseo, será que, en cada uno de ellos, se revele, juvenil, ilusionado y audaz, el carisma de Antonio BERISTAIN, el maestro entusiasta que empuñó su lámpara, y sabiamente, nos orientó hacia el desafío del largo olvido de las víctimas.

### 1. VICTIMOLOGÍA, LA NECESIDAD DE “VER, OÍR Y HABLAR” SOBRE LAS VÍCTIMAS

A lo largo de los tiempos, la víctima ha suscitado en nuestra sociedad la icónica reacción de aquellos japoneses “monos místicos”: *no ver, no oír, no hablar*. La víctima no deja siempre de ser encarnación y recordatorio humano de males sociales perturbadores, lo que, en buena medida ha condicionado el mantenimiento de esa larga negación de nuestros sentidos y nuestra comprensión. Lo primero, y más esencial que la Victimología entrega ante la mirada, escucha y voz social es, sin género de dudas, la propia víctima<sup>1</sup>.

Es lo genuino de la Victimología que, en efecto, sea la víctima quien opere como verdadera correa de transmisión, humanísimo *cante de ida y vuelta*, entre los expertos y la sociedad. El investigador, en Victimología, como se ha dicho, debe ser un testigo, no está fundido con la víctima, ni es parte del evento victimizador, pero al tiempo, está comprometido con aquella ante la sociedad<sup>2</sup>. Como toda ciencia, la evolución de la Victimología viene señalada por sus específicos hitos académicos, científicos, legislativos<sup>3</sup>; puntos de inflexión que van señalando su progreso y dirigiendo su orientación; pero como *ciencia social de la victimidad*, resulta inexcusable que nada, sino la víctima, en su humanidad y experiencia vital, constituye esa especialísima substancia de la que se nutre la observación y el estudio científico. Por ello, la literatura victimológica,

---

1. Para cuadrar el símbolo, resulta significativo que, justo en el propio Japón, se haya creado uno de los principales centros mundiales de Victimología, el *Tokiwa Internacional Victimology Institute*, dirigido por el Profesor John P.J. Dussich, sede, que fue, del XIII Simposio de la *Sociedad Mundial de Victimología (Victimología y Seguridad Humana)*, en 2009.

2. SPENCER, Dale, “Event and victimization”, *Criminal Law and Philosophy*, 5, p. 50.

3. DUSSICH, John P.J. *Victimology, Past, Present and Future*, 131<sup>st</sup>. International Senior Seminar Visiting Expert’s Papers, Resource material Series n° 70, UNAFEL, Tokio, 2006, pp. 116-129.

a lo largo del tiempo, viene típicamente transida por esenciales historias de vida y victimización, jalones de humanidad, cargados de expresión simbólica: narrativas testimoniales que, en suma, no menos intensamente que los hitos científicos, han tenido la virtud de perturbar la conciencia y provocar cambios de actitudes y perspectivas, así en las ciencias, las leyes y la propia sociedad<sup>4</sup>.

Una de estas victimizaciones, por muchos motivos, memorable, signó, precisamente, el inicio de la propia Victimología como disciplina. Fue, sin duda, la viva reflexión científica suscitada ante el caso, la que enderezó a una pujante generación de victimólogos hacia la moderna vertiente víctima-promocional. Se trató de un supuesto de trascendencia múltiple, por su mayúsculo impacto comunitario, por el particular momento disciplinar en el que se produjo, –marcando el fin de la Victimología positivista y víctima-culpabilizadora– y por el intenso debate que suscitó<sup>5</sup>, abriendo camino a una nueva conciencia general, mucho más solidaria y activa frente a la situación de las víctimas.

Me refiero, así, al asesinato de la joven *Kitty Genovese*. Una inhóspita madrugada de 1964, Catherine Genovese fue primero, apuñalada, más tarde, violada y finalmente, rematada en una calle de Nueva York, dilatados los ataques a *lo largo de hora y media*, en paralelo a una petición de auxilio de la víctima, tan sostenida como largamente desatendida. Así, en efecto, entre lapso y lapso, el vecindario, abotargado, se asomaba con desgana, voceaba alguna advertencia apenas formularia, y, siempre, al cabo, regresaba a su sopor insolidario. Las luces, ciertamente se encendieron, de modo esporádico, pero faltó aquella madrugada un candil esencialísimo. Más tarde, la consternación social fue honda, como insondable el abismo lógico que, frente al terrible episodio, debían ahora medir y salvar con sus explicaciones los científicos de una incipiente etapa victimológica<sup>6</sup>.

En efecto, aquí no había teoría social o psicológica que airosamente pudiera salvar la omisión de socorro: los abstencionistas no eran seres desfigurados por la violencia, la marginalidad o la miseria, sino amantes padres y madres de familia, respetados con-ciudadanos, honrados contribuyentes. De las muchas claves suscitadas ante el caso, trascendieron las formuladas de los psicólogos sociales DARLEY y LATANÉ<sup>7</sup>: la llamada *difusión de la responsabilidad*, la tendencia humana a escurrir el bulto ante situaciones que todos conocen, bajo la confortable suposición de que de será otro el llamado a ocuparse, más legitimado, más diestro o más obligado.

---

4. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología, Estudio de la víctima*, México, 2005, pp. 3-14. HERRERA MORENO, Myriam, *Manual de Victimología*, Baca, Echeburúa, Tamarit (coord.) Valencia 2006, pp. 51-74.

5. La interpretación sigue, por cierto, suscitando controversia Vid. MANNING, R., LEVINE, M. y COLLINS, A. (2007), "The Kitty Genovese murder and the psychology of helping: The parable of the 38 witnesses" *American Psychologist*, 62(6), pp. 555-562.

6. WILSON, Janet K, *Praeger Handbook of Victimology*, 2009 p. 33. El caso Genovese abrió paso, en efecto, a un renovado supuesto victimológico, a una nueva era "post-genovese" BIDERMAN Albert D., "Sources of Data for Victimology" *The Journal of Criminal Law and Criminology* Vol. 72, Núm. 2, 1981, pp. 789-817.

7. DARLEY, John M. y LATANE, Bibb, "Bystander Intervention in Emergencies: Diffusion of Responsibility," *Journal of Personality and Social Psychology* 8, Núm 4 1968, pp. 377-83. Asimismo, en *The unresponsive bystander: Why doesn't he help?* New York, 1970.

Trascendiendo de este nivel individual, y llevado al plano de la reivindicación y promoción victimológica, simboliza este caso un momento en el que la Victimología se levanta y parece hacer suyas las consignas que abocetan DARLEY y LATANÉ para conjurar la abulia, y, en definitiva, contribuir a una sociedad que abandone el rol de *espectador irresponsable* frente a las ignoradas problemáticas victimales: consignas, así, que recomiendan, en primer lugar, tomar conciencia de una necesidad humana; comprender, a continuación, la necesidad de intervención; asumir la propia responsabilidad; decidir la acción que debe emprenderse y, finalmente, actuar en consecuencia.

## 2. ANTONIO BERISTAIN O LA REDEFINICIÓN DE LA NUEVA AGENDA VICTIMOLÓGICA

¿Qué mejor repertorio define más certeramente la hoja de ruta de esta nueva Victimología que hoy, definitivamente, nos concita, sino aquella que movilizó el nervio y los esfuerzos del admirable Antonio BERISTAIN? No es otro el contemporáneo programa victimológico sino el consistente en la adopción y creación de estados de conciencia, la definición de vulnerabilidades y desamparos victimales y el reclamo, en justicia, del más eficaz y consistente acuerdo sobre la dispensa de un legítimo sostén comunitario<sup>8</sup>.

Nadie, como BERISTAIN, –en cuanto científico, miembro de la comunidad y ser humano personalmente implicado– para hacer de su vida y obra una continua llamada que nos convoca rigurosa y apasionadamente hacia esa dimensión victimológica. Nadie nos convence –con un repertorio argumental más versado, más conmovedor, mejor aplicado– de que hoy esquivar a las víctimas constituye una injustificada trasgresión contraria a los Derechos Humanos<sup>9</sup>.

Torrencialmente y de mil sabias maneras lo ha expresado él en sus escritos. Pero guardo para mí el tesoro de su testimonio oral, aquel que de él recibí compartiendo mesa académica, en unas inolvidables jornadas segovianas<sup>10</sup>; recuerdo muy vívidamente cómo aquel apasionado polemista se cernía sobre la parábola del *Buen samaritano*, y postulaba la posición socialmente acreedora de aquella arquetípica víctima abandonada. En el trasfondo, estaba bien presente el contexto asistencial del Noveno Congreso de la Sociedad Mundial de Victimología de Ámsterdam, *Caring for victims*, en 1997, cuyo lema, y el grabado de Rembrandt a él adjunto, invocaban precisamente este pasaje evangélico de tan marcado relieve en el íntimo mapa victimológico de Don Antonio.

Los allí reunidos, supimos, por propia revelación del gran victimólogo, que no es labor de la Victimología la de hacer ruborizar al samaritano ensalzando su bondad o compasión, tanto como la de definir el derecho de la víctima e identificar el abuso y la

---

8. Como plasmó firme y pioneramente: BERISTAIN IPIÑA, Antonio, “Proyecto de Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Nº Extra 11, 1986, pp. 117-128.

9. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Victimología: Nueve palabras clave*, Valencia, 2000, pp. 39-82.

10. “La Victimología”, mesa redonda; participantes: Prof Dr. Antonio Beristain Ipiña, Prof<sup>a</sup> Dr<sup>a</sup> Myriam Herrera Moreno, “Jornadas de Ciencias penales. Colegio Universitario de Segovia”, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, Dirigido por la Prof<sup>a</sup>Dr<sup>a</sup> Pilar Gómez Pavón, y organizado por la Asociación de Estudiantes Segovianos, Segovia, abril de 1999.

doble victimización de quienes la desamparan; el samaritano aporta, en todo caso, lo debido en justicia. Pues el rescate victimal del olvido y la soledad es un cometido que en tal momento, asume, en nombre de la sociedad, no el buen, sino *el cabal y justo* samaritano.

Re-victimizan, así, quienes, yendo a sus asuntos, pasan de largo ante las víctimas, como aquellos que a ellas se arriman para adornar su sombrero social con la pluma de la falsa munificencia, o quienes les dispensan trato de mendigos, cuya quejumbre fatigosa cupiera acallar arrojándoles migajas de justicia y compensación. El nuevo ciudadano, conforme a la nueva ética victimológica, es, como tantas veces lo advirtió BERISTAIN, un sujeto participante, un *partenarío* cívico<sup>11</sup>.

Su compromiso con la asistencia y centralidad victimológica no había perdido ni un ápice de fuerza ni de sentido cuando, con la misma pasión, Don Antonio vino a renovarlo, años después, a Granada: el Foro de la Sociedad Andaluza de Victimología, en 2008, fue ocasión, por tantos motivos entrañable, en que le rendimos homenaje, y celebramos con él una década de asistencia victimológica andaluza<sup>12</sup>. Sin embargo, estando todavía vivo el eco de sus palabras (*las víctimas no merecen simplemente asistencia, sino la mejor asistencia*) debemos advertir la gran distancia que nos separa todavía del nivel establecido por el exigente maestro<sup>13</sup>.

### 3. EL PROTAGONISMO VICTIMAL: NUEVAS CONFRONTACIONES

Antes de que pudiéramos felicitarnos por el alcance de una nueva conciencia victimológica, irrumpe secamente un contra-discurso criminológico –o, podría también decirse, una vertiente crítica generada en los adentros de la propia Victimología– que, desde su nacimiento, a fines del siglo XX, se orienta a deconstruir fervorosamente el concepto de objetivo de víctima<sup>14</sup>. No cabe ignorar, así, el despunte de un paralelo cuestionamiento científico en torno al sentido de la Victimología como ciencia de la *victimidad*. Concienzudas exigencias auto-revisionistas parecen haber abierto en los últimos años un indiscutible frente de desconfianza, reproche o aún, descrédito conceptual de la victimidad, y su ascendiente contemporáneo.

Este, más cuestionable, protagonismo de las víctimas deja de celebrarse como realidad ética, tal como gozosamente la aquilatara el maestro BERISTAIN<sup>15</sup>. Como

---

11. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Victimología: Nueve palabras clave*, Valencia, 2000, pp. 405 y ss.

12. *Hostigamiento y Hábitat social. Una perspectiva victimológica*, Foro de la Sociedad Andaluza de Victimología, dirigido por Inés García Zafra y María Daza, 5 y 6 de junio, Granada 2008.

13. VILLACAMPA ESTIARTE, Carolina, “Los modelos de asistencia a las víctimas del delito. Situación en España y perspectiva comparada” en *Revista General de Derecho penal*, 13, 2010, pp. 1-47. DAZA BONACHELA, “Fallas en el modelo andaluz de gestión de la asistencia a las víctimas. El caso granadino”, en *RECPC*, 11-r4, 2009, pp. 1-12.

14. WALKLATE, Sandra “Researching victims of crime: Critical Victimology” en *Social Justice*, vol 17, 3, (41) 1990, pp. 25-42. MAWBI, Rob I, WALKLATE, Sandra, *Critical Victimology. International perspectives*, London, 1994, pp. 17-21.

15. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Protagonismo de las Víctimas de Hoy y Mañana (Evolución en el campo jurídico-penal, prisional y ético)*, Tirant lo Blanc, Valencia 2005, pp. 301 y ss.

especial ariete de la campaña crítica, destaca el influyente discurso criminológico de GARLAND sobre la *cultura del control*<sup>16</sup> cuyo principal fuelle sería, para este autor, la víctima y su peligrosa capacidad de inoculación de miedos; las denuncias de *populismo punitivo* y *victimología* retribucionista, las nuevas oleadas socio-construccionistas que relativizan la condición victimal, atribuyéndole notas oportunistas, mercenarias, o pedigrüneas, o en fin, la huida feminista de la noción de victimidad, por su implícita pasividad e impenitente patetismo en pro de nociones reforzadoras, como las de *supervivientes*<sup>17</sup>: todo ello viene, en suma a apuntarse a la cuenta de una perturbadora y nuevamente cuestionable victimidad.

Semejante mordacidad científica, asumible en tanto producto ecuánime de una sana y constructiva autocrítica<sup>18</sup>, determina, sin embargo, efectos indeseables cuando por el contrario, se erige en extensivo instrumento de relativización y recelo, en aras de un apenas encubierto antagonismo anti-victimal. Estos fenómenos de nueva censura a las víctimas operan, por lo demás, a través del abatimiento selectivo de *aquellas* víctimas que estorban el objetivo del “crítico” en ciernes: como sagazmente advierte la ensayista Alison M. COLÉ, el nuevo discurso anti-victimal convierte el término “víctima” en un epíteto risible, ridiculizado, relativizado y condenado; antes que permitirse caer en el denostado “victimismo”, no faltan víctimas que incurrir en gimnasias lingüísticas para negar o minimizar, avergonzadas, su propia victimización<sup>19</sup>.

En tan sensible tesitura, de nuevo parece quedar la figura victimal extra-muros del discurso, consensuado y hospitalario, de la justicia, de la ética de la restitución, para ser hecha objeto de un cierto regañó frío, no poco desdeñoso, que parece reprochar en ella algo así como su condición de recalcitrante frenazo al progreso y la tolerancia. ¿Vuelven a ser las víctimas, de nuevo, un engorro?<sup>20</sup>.

Sin ser este el lugar de analizar uno a uno el sesgo de los nuevos aires –o desaires– críticos, no olvidemos que las víctimas no lo son precisamente por elección, predilección o merecimiento; y que, siendo titulares de un derecho a la reinserción social, su *desvictimización* termina siendo esgrimida muchas veces sobre ellas como acuciante “exigencia de superación”, más que como un positivo proceso auto-orientado. Sin ir más lejos, la noción victimológica de *resiliencia*, según se ha observado, es compatible con un problemático uso culpabilizador, cuando se asocia a reprochable déficit

16. Identificado por el advenimiento del, en sus palabras, *regreso de la víctima* Vid. GARLAND David, *The culture of control. Crime and social order in contemporary society*, Oxford, 2001, pp. 11-12.

17. CONVERY, Alison, “No victims no oppression: Feminist Theory and the Denial of Victimhood”, Actas de la Conferencia APSA, Universidad de Newcastle 2006, asimismo, KHOLER RIESSMAN, Catherine, “From Victim to survivor: A woman’s narrative reconstruction of marital sexual abuse”, *Smith College Studies in Social work*, 59 (3) 1989, pp. 232-251.

18. CEREZO DOMÍNGUEZ Ana Isabel *El protagonismo de las víctimas en la elaboración de las leyes penales*, Valencia, 2010.

19. COLÉ, Alison M, *The cult of true victimhood; from the war on welfare to the war on terror*, Standford, California 2007, pp. 2-5.

20. Acerca de este debate, Vid. HERRERA MORENO, Myriam, Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima, en *Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Antonio GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Ed.. Granada 2009 pp. 75-109.

personal y se esgrime contra aquellas víctimas que ofrecen dificultades para superar la adversidad o a adaptarse a sus nuevas condiciones<sup>21</sup>.

Ciertamente, la garantía de una política victimal respetuosa no puede proyectarse puramente en víctima-servilismo; menos valdrá como bula plenipotenciaria para salvar bonitamente el punitivismo irresponsable de quienes están comprometidos a desarrollar políticas criminales sensatas, no a recaudar una extensiva cosecha electoralista. La humanización de las respuestas sociales frente a la victimización, como bien advierte BERISTAIN, no es una tarea exclusivamente victimológica, sino que constituye una armonización integradora, donde la Justicia debe atender a los requerimientos de víctima, infractor y sociedad de modo *eutonológico*, concorde y bien timbrado<sup>22</sup>. Pero precisamente, en aras de esa misma ecuanimidad, es imprescindible que las ciencias criminales descubran otros potenciales en las voces de las víctimas, más allá de tan consabidas notas estereotípicas con las que son convencionalmente representadas.

La voz de la víctima es un potente activo social, si se sabe aquilatar –y respetar– en lo que vale. En visión de van DIJK, cuando la mejor Victimología presenta a una víctima llena de energía, que requiere, no ya curar o lamer mansamente sus heridas, sino ver reintegrada su dignidad, es la propia sociedad la que, con ella, se reintegra y empodera. Sin embargo, cuando las narrativas testimoniales se aplican a la generación de un improductivo miedo comunitario, la sociedad, y con ella, la propia víctima, se empobrece<sup>23</sup>. Por otra parte, como significativamente se ha puesto en evidencia, en comunidades plurales, donde las soluciones a los conflictos sociales se personalizan y diversifican, las vindicaciones victimales son flexibles y heterogéneas; sin embargo, en ámbitos institucionales altamente polarizados, cuando las víctimas se perciben a sí mismas enfrentadas a la cruda tesitura del *todo o nada*, sus reclamaciones suelen ser con frecuencia monolíticas y retribucionistas<sup>24</sup>.

#### 4. LEGITIMACIÓN DEL DERECHO VICTIMAL

El programa victimológico comprende los aspectos mutuamente reforzados de prevención y reintegración social. En cuanto a la prevención, puede advertirse que la premisa, criminológicamente consabida, de la *normalidad sociológica* del delito, al tiempo que conjura los vislumbres utópicos y represores de los objetivos de delictividad-0, no admite sin embargo, ser interpretada en un sentido necesariamente fatalista. Si, en efecto siempre habrá infracciones de gravedad relativa, (y víctimas), como evidenciaba memorablemente DURKHEIM en sus *reglas del método sociológico*, (1895) al menos sí cabe aspirar a degradar la gravedad objetiva de la victimización,

---

21. MASTEN Ann S y OBRADOVIC, Jelena, “Competente and Resilience in Development”, en *Annals of New York Academy of Sciences*, 2006, pp. 21-22.

22. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, “La nueva ética indispensable en los creadores de la nueva paz (Aportaciones del devenir en la Justicia, la Criminología, la Victimología y la Eutonología)” en *Cuadernos de Política criminal*, n° 79, 2003, pp. 29-46.

23. DIJK van, Jan, “Free the Victim: A Critique of the Western Concept of Victimhood”, *International Review of Victimology*, 2009, 16, pp. 1-33.

24. BARKER, Vanessa, “The Politics of Pain: a Political Institutional Analysis of Crime Victim’s Moral Protest”, *Law and Society Review*, vol 41 núm 3, 2007, pp. 627 y ss.

(posibilidad que el mismo autor admitía) y, por lo tanto a erradicar las manifestaciones de violencia, o de explotación y abuso de figuras de especial vulnerabilidad. Junto a tales aspiraciones preventivas, la Victimología alinea otras de índole promocional. El resultado programático precisa, para su solidificación, ser incorporado a la esfera de los *derechos victimales*.

Así, el llamado *Derecho victimal* concepto éste escrupulosamente trabajado por LIMA MALVIDO<sup>25</sup>, consiste en un haz de derechos no graciabiles, que se dispensan, no para alivio y recreo de una victimidad resentida, sino para la reinserción social de la víctima y el beneficio colectivo de una necesaria recuperación de la confianza social. Pues la acción victimológica, que a nivel individual obra la imprescindible reintegración victimal, a nivel comunitario nos devuelve la civilidad, la fe en la cooperación, los deseos de abatir las mamparas de las aprensiones recíprocas. El *Derecho victimal*, es, pues, un producto de ese memorable *proceso de civilización* al que la humanidad viene incorporándose gradualmente en su evolución cultural<sup>26</sup>.

La visión de unas víctimas poderosas, que vuelven por sus emotivos fueros y retoman sus revanchistas privilegios resulta tan dramática como desajustada. Antes bien, la legitimidad del *Derecho victimal* frente a la comunidad empasta admirablemente con las tesis criminológico-críticas. Aludo, en concreto, a la conocida noción zaffaroniana de la *co-culpabilidad social*<sup>27</sup>. Conforme a ella, el delincuente no es el único responsable frente a su delito, ya que el mismo es tantas veces producto de una sociedad socialmente injusta que le excluye. Siendo ello inobjetable, la premisa de la co-culpabilidad social sirve igualmente a una adecuada comprensión de la victimización, transferida la idea al meta-lenguaje victimológico: tampoco la víctima debe pechar unilateralmente con los costes de victimización, a la que una sociedad injusta, tantas veces, la habrá expuesto. Así, esta sociedad, cuyas propias dinámicas generan, como observamos, amplios –excesivos– márgenes de abuso y explotación, *debe hacerse, por ello co-responsable frente a sus víctimas*.

Aludamos, así, a un mundo socialmente descapitalizado, a una familia, en tantas ocasiones, confusa y claudicante, una escuela embarrascada en burocracias, una comunidad infantilizada, a nuestra pasmosa tolerancia frente a los desequilibrios sociales; nos enervan las duras incidencias del mercado en nuestra autonomía o adquisitividad personal, pero adoptamos un manso fatalismo frente a las hampas de explotación macro-victimizadora, donde la misma carne de la víctima sólo computa como resorte o engranaje. Tan extrema factorialidad opera, sin duda, como una práctica carta de recomendación, *socialmente expedida para la preferente victimización de los más indefensos*. Víctimas de racismo, víctimas de delitos corporativos, víctimas de trata y explotación: No está de más recordar que ningún instrumento de desigualdad tan

---

25. LIMA MALVIDO, M<sup>a</sup> de la Luz, *El Derecho victimal*, en *Victimología: La víctima desde una perspectiva criminológica*,. Asistencia Victimológica Coord. Hilda Marchiori, Córdoba, Argentina 2009 pp. 123-142. RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis, *Victimología, Estudio de la víctima*, México 2005, 354-369.

26. ELIAS, Norbert, *The civilizing process*, revised ed. Oxford 2000.

27. ZAFFARONI, E. Raúl, *Tratado de Derecho penal, Parte General*, Vol IV, Edial, Buenos Aires, 1982, pp. 65 y ss.

marginalizador como la victimización, como se ha dicho, un impuesto o gravamen que soportan a menudo los más vulnerables<sup>28</sup>. Se identifican, pues, nuevas categorías de víctimas amparables que tienen como frente no ya exclusivamente al victimario, sino asimismo al propio estado, a la sociedad y a la frecuente perversión de sus estructuras<sup>29</sup>.

La Victimología, por lo demás, pone en juego las categorías de la concentración victimizadora. De nuevo, la luz victimológica viene en los últimos tiempos a clarificar nociones como las de *poli-victimización*<sup>30</sup>, o de *carrera victimal*, donde el abuso se asegura una sede estable por la acumulación vital de adversidades.

Y, ciertamente, si hay una “zona transfronteriza” es, como se ha dicho, la relativa al solapamiento entre víctima y ofensor, frecuentemente ignorada tanto en la ciencia, en el proceso o en el discurso víctima-promocional<sup>31</sup>. Así, la investigación victimológica cada vez parece rendirse a la evidencia de las *rutras de desviación criminal por la victimización*<sup>32</sup>. Ello, por ejemplo, se constata inequívocamente en las investigaciones sobre mujeres infractoras, cuyas trayectorias arrancan recurrentemente de tempranas experiencias de abuso sexual y abandono<sup>33</sup>. Una Victimología evolutiva y longitudinal tiene mucho más que contar a propósito de lo que asoma en la foto fija del Derecho penal<sup>34</sup>.

## 5. DIGNIFICACIÓN SOCIAL, INTERNACIONAL Y RESTAURADORA DE LA VÍCTIMA

Reajustamos de nuevo la idea de la dignidad victimal lesionada como fuente de deber social, subrayando el carácter *no premial* del Derecho de las víctimas. Recordemos que lo debido es una reintegración social, no un premio a la buena con-

28. NILSSON, Anders, ESTRADA, Felipe, “The inequality of victimization. Trend on Exposure to Crime among Rich and Poor”, *European Journal of Criminology*, 2006, Vol. 3 n° 4, pp. 387-412.

29. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Protagonismo de las Víctimas de Hoy y Mañana (Evolución en el campo jurídico-penal, prisional y ético)*, Valencia 2005, pp. 120 y ss. KEARON, Tony, GODFREY, Barry S. *Setting the scene: A question of History*, en *Handbook of Victims and Victimology*, Ed. Sandra Walklate, Devon, 2007, p. 34.

30. FINKELHOR, David, ORMROD Richard K y TURNER, Heather A, “Poly-victimization: a neglected componnet in child victimization”, en *Child abuse & Neglect*, vol. 31 (1) 2007, pp. 7-26.

31. KEARON, Tony, GODFREY, Barry S. *Setting the scene: A question of History*, en *Handbook of Victims and Victimology*, Ed. Sandra Walklate, Devon 2007 p. 29.

32. Críticamente, se ha argumentado en contra de aquellos programas victimológicos que asumen que víctima es únicamente quien, ante el impacto de la victimización, desarrolla un rol netamente inactivo, de modo que se niegan a ver la realidad del perfil víctima-victimario que se identifica frecuentemente en la población reclusa. Vid. MAPELLI CAFFARENA, Borja, “Nuevas tendencias penológicas: Hacia la Penología del control”, en *Infancia, juventud y ley*, Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales, n° 3, 20011, p. 7.

33. SIEGEL Jane A, WILLIAMS Linda M. “The relationship between child sexual abuse and female delinquency and crime: A prospective study” en *Journal of Research in Crime and Delinquency* 40, 2003 pp. 71-94.

34. Como advirtiera Beristain, al identificar a la mujer encarcelada como víctima. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Victimología: Nueve palabras clave*, Valencia, 2000, pp. 339 y ss. La de víctima es, pues, una categoría crecientemente compleja, híbrida, desafiante frente a lo acomodaticio de las monolíticas tipologías convencionales. KEARON, Tony, GODFREY, Barry S. *o.u.c p.* 34.

ducta, a la inocencia inmarcesible, a una imposible probidad sin fisura alguna, ya sea en la fase de *iter victimae*, ya en la post-victimización.

La Victimología enfrenta a la sociedad a la realidad social de una larvada culpabilización de víctimas, donde intervienen, a menudo, procesos inconscientes de asimilación social del infortunio. Esta reacción social secundariamente victimizante, aprovecha la tesitura de la demanda de apoyo y justicia del ofendido para esgrimir el rasero selectivo de la *mística de la victimidad*, y amparar sólo a las llamadas *víctimas ideales*<sup>35</sup>, a las más convencionales, las que con más impolutos argumentos justifiquen socialmente su perturbadora exposición al daño. La Victimología, hoy, se esfuerza por superar el injusto prurito positivista, que tantas veces rastrea etiologías recorriendo la piel y la vida de las víctimas.

La lucha victimológica contra la selectividad culpabilizadora y el cicatero reproche a la víctima, sigue hoy siendo necesaria. En las nuevas sociedades, las condiciones de idealidad y convencionalidad victimal vienen mutando, y se hace preciso seguir poniéndolas de manifiesto. En tal sentido, la información victimológica nos libera de algo más allá de nuestra propia ignorancia. Tomarse en serio a la víctima es un buen camino para desembarazarse del prejuicio: por vía de ejemplo, en un reciente estudio, los estudiantes de Victimología evidenciaban menos actitudes victimo-inculpadoras que sus compañeros de otras especialidades<sup>36</sup>.

Las formas censoras de victimización secundaria tienen hoy sede preferente en los estrados mediáticos. Los medios de comunicación, muy en especial en casos de violencia, elaboran unas pragmáticas de consumo, destinadas a transferir la experiencia del crimen al ciudadano, victimizado vicariamente de un modo, eso sí, efímero y compatible con una rauda recuperación, a diferencia lo que ocurre con las víctimas genuinas<sup>37</sup>. Éstas, tantas veces, entran en los medios en el peor momento de una crisis personal, desconociendo las claves y consignas comunicativas, y sin saber que se enfrentan a una evaluación informal que puede ser feroz e inclemente; unos subterráneos *protocolos emocionales* rigen la actitud, la intensidad, la interacción simbólica de las víctimas, sin que a ellas se les alcance, apenas, que su desacato pueda costarles muy caro en términos de rechazo social<sup>38</sup>. Y, ciertamente, no son ya, por desgracia, incidentales, los casos en que antiguas víctimas mediáticas devienen puros *juguetes rotos*.

Como bien se ha evidenciado, la *víctima idónea*, ante los medios, debe expresar gratitud ante las muestras de solidaridad, u otro comportamiento compensatorio, no pueden presentarse exhibiendo frialdad pero tampoco exagerando el dolor que las aflige, ni, por el contrario insinuar que haya algo positivo o aleccionador en su

---

35. CHRISTIE Nils, "The Ideal Victim" en *From Crime Policy to Victim Policy: Reorienting the Justice System*, Ed. E. A Fattah, Nueva York 1986, p. 18 y ss.

36. FOX, Kathleen A. COOK, Carrie L., "Is Knowledge power? The effect of a Victimology course in Victim Blaming", *Journal of Interpersonal violence*, 26 (7), pp. 3407-3427.

37. PEELO, Moira, "Framing homicide narratives in newspapers: Mediated witness and the construction of victimhood", en *Crime, media and culture*, 2 (2) 2006, pp. 159-173.

38. ROSE, Mary, NADLER, Janice y CLARK, Jim, "Appropriately Upset? Emotion Norms and Perception of Crime Victims", en *Law and Human Behaviour*, Vol 30, 2006, p. 203-219. KENNEY, J. Scott, "Victims of Crime and Labelling Theory: a Parallel Process?", en *Deviant Behaviour*, vol 23, núm. 3, 2002, pp. 241 y ss.

experiencia, deberá expresar rabia, y, probablemente, ánimo vindicativo neto contra aquellos que la dañaron<sup>39</sup>. Y, por supuesto, mejor quieta que en acción: el activismo de víctimas es mirado siempre con recelo, bajo la premisa de que, sea en un sentido simbólico o literal, se está *rentabilizando* la experiencia. Llegados a este punto, cabe señalar que la construcción mediática de víctimas, –reducidas, sumisas, dóciles, convencionales, homogéneas– genera la irrupción de una nueva *Victimología cultural*, descodificadora<sup>40</sup>.

La dignificación de las víctimas cobra, desde una perspectiva universalista, un especial significado. Después del nuevo *ethos* político surgido tras la inhumanidad de Auschwitz, nos recuerda BERISTAIN, la *Victimología de máximos* orienta al Derecho hacia una cosmovisión victimológica transnacional, comopolita e integradora<sup>41</sup>. En efecto, la globalización de los atentados contra los Derechos Humanos ha globalizado la acción victimológica. No hay mejor ejemplo de ello que el memorable tratamiento victimológico que se incorpora en el Estatuto de Roma, creador de la Corte Penal Internacional<sup>42</sup>; es ingente el desafío jurídico de proveer de derechos de participación, protección y reparación a masivos grupos de víctimas, que, sin embargo, han sido lesionadas, de modo individual, en sus señas de identidad social, lo que conlleva consecuencias personales de miedo, ira y trauma de impacto especial<sup>43</sup>. Junto al nuevo discurso de justicia internacional, la poderosa difusión virtual de las narrativas de tales víctimas rompe su anonimato, y con ello, se alteran, como se ha dicho, las relaciones de poder, a favor de un nuevo centro: el llamado *suave poderío* de las víctimas<sup>44</sup>. Como advierte De la CUESTA ARZAMENDI, el *Principio de Humanidad* que orienta a un Sistema penal respetuoso con el valor de dignidad de la persona, comporta una inequívoca proyección victimológica, especialmente relevante en supuestos de macrovictimización<sup>45</sup>.

Una muestra de incipiente (aunque malogrado) reequilibrio, en el sentido expuesto, inspiró, en nuestro país, la ejemplar STC 26 de septiembre de 2005, acerca del con-

39. MIERS D, *Positivist Criminology: A Critique*” *Intenational Review of Victimology*, (Part. 2), 1990 pp. 226-227. Asimismo en HERRERA MORENO, Myriam, *Sobre víctimas y victimidad. Aspectos de controversia científica en torno a la condición de víctima, en Víctima, prevención del delito y tratamiento del delincuente*, Antonio GARCÍA-PABLOS DE MOLINA, Ed.. Granada 2009. pp. 78-85.

40. MYTHEN, Gabe, “Cultural Victimology, Are we all victims now?”, en *Handbook of Victims and Victimology*, Ed. Sandra Walkllate, Devon 2007, pp. 464 y ss.

41. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Hoy creamos una nueva ciencia cosmopolita e integradora: la Victimología de máximos, después de Auschwitz*, en *Estudios de Victimología*, Tamarit Sumalla (Coordinador), Valencia 2005, pp. 269 y ss.

42. POLAINO NAVARRETE, Miguel, *Derecho penal, Parte General, Tomo I Fundamentos científicos del Derecho penal*, Barcelona 2008, pp. 300-304.

43. WEMMERS Jo-Anne y De BROUWER Anne-Marie, “Globalization and Victim’s Rights at the International Criminal Court” en *The new faces of victimimhood, Studies in Global Justice*, Letschert y van Dijk (eds.) Tilburg 2011 pp. 290 y ss.

44. SAHALHOUB-KEVORKIAN, Nadera, BRAITHWAITE, John, “Victimology: between the local and the global”, *International Review of Victimology*, vol 17. 2010, pp. 1-8.

45. De la CUESTA ARZAMENDI, José Luis, “El Principio de Humanidad en Derecho penal”, en *Eguzkilore* N° 23, 2009, pp. 224-225.

trovertido *Caso Guatemala*, que confería máximos vuelos al Principio de Justicia Universal. El espíritu que alentaba dicha sentencia, nació, directamente, de esta vocación victimológica universalista. Destacaba tal resolución lo cicatero e inane de cribar *victimas amparables o no amparables* en función de intereses nacionales, localismos y banderas; criterios reducidos a anécdota o menudencia, al tratarse de victimizaciones que sacrifican toda posible diferencia en el ara de un mayúsculo atentado a la Cultura Universal de los Derechos Humanos. En virtud de esta interpretación, el amparo de las víctimas sujetas a acciones máximamente deshumanizadoras se instala, en términos de POLAINO NAVARRETE, como *interés prioritario dentro de un foro cosmopolita*<sup>46</sup>. Fueron recortados, en buena medida estos avances por el pragmatismo de la reforma operada por la LO 1/2009 de 3 de noviembre –que, conforme a la mejor opinión, reconcilia lo irreconciliable: un rutilante principio universalista con el localista requisito de la *conexión nacional*; sin embargo, el debate no se ha cerrado, ni los esfuerzos por lograr una máxima compenetración, en aras de la Justicia Universal, entre un derecho nacional victimológico y la Corte Penal Internacional<sup>47</sup>.

Por último, es en el plano de la restauración de la paz social, donde la dignificación de la víctima se colma más intensamente de sentido<sup>48</sup>. La más paradigmática revolución espiritual de la Victimología ha sido, sin duda, la magna empresa de la *Justicia restauradora*. Y, una vez más, es plenamente coherente que Antonio BERISTAIN haya sido uno de sus más decididos valedores. Para él, se trata de una forma prioritaria de justicia victimal, aquella que, en sus palabras, *transforma a la ciudadanía en partenariatio y al ciudadano en partenarrio; aquella que traduce la convencional responsabilidad ante el juez en creatividad victimológica, obligación de re-crear a las víctimas del delito*<sup>49</sup>.

Abrumador es el acopio de literatura victimológica que sigue esta estela apasionada, y ubica la más genuina centralidad de la víctima en el terreno del encuentro restaurador, ya sea en sus aspectos prácticos, narrativos o culturales. La restauración es una meta y un proceso artístico. En la señera tesis doctoral de Gema VARONA<sup>50</sup>, el profesor BERISTAIN apelaba inolvidablemente a la imagen mítica del *peine del viento*, que deshace serenamente el rudo encrespado de los oleajes y el viento y lo devuelve como nueva espuma. Para BERISTAIN, nada como el arte de Chillida plasma de manera exacta la transformación de la víctima, desde el *vacío al espacio restaurado*<sup>51</sup>.

---

46. POLAINO NAVARRETE, Miguel, o.u.c p. 299.

47. Vid. este debate en GÓMEZ-BENÍTEZ, José Manuel, “Complementariedad de la Corte penal Internacional y Jurisdicción Universal de los Tribunales Nacionales”, *Revista del Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas*, vol. 27 núm. 82, 2006 pp. 35-62.

48. Vid. destacadamente, DIGNAN, James, *Understanding Victims and Restorative Justice*, Berkshire, England, 2005.

49. Cit. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, *Victimología: Nueve palabras clave*, Valencia, 2000, p. 414.

50. VARONA MARTÍNEZ, Gema, *La mediación reparadora como estrategia de control social. Una perspectiva criminológica*, Granada 1998.

51. BERISTAIN IPIÑA, Antonio, “Cómo Chillida, Beuys y Tápies viven el arte y la religión (diálogos con F. Mennekes S.J.)”, nº 22, *Eguzkilore*, 2008, pp. 58 y ss.

## 6. LA NEUTRALIZACIÓN DEL MIEDO: HISTORIA DE UNA VIEJA Y SU CANDILEJO

El miedo es el más característico sello emotivo del abandono victimal y del impune engreimiento victimario. Muchas señales hoy nos amedrentan. Las encuestas de victimización así lo desvelan, desde esa intrahistoria ciudadana que esquivo los registros oficiales. El miedo nos sume en lo más hondo e insolidario de nuestras trincheras cívicas. La tesis criminológica de las *ventanas rotas*, describe, en efecto, estos estragos del miedo comunitario inspirado desde la ruina ambiental<sup>52</sup>. Y sin embargo, una *sociedad victimológicamente iluminada* –confiada, solidaria, cívica– puede sobreponerse frente a la amenaza y el rumor de los añicos.

Una entrañable leyenda sevillana, la de la *vieja del candilejo* así lo ejemplifica, extremo en todo opuesto al sórdido caso *Genovese*, con el que queremos abogar por dicha *sociedad iluminada*. Se cuenta que cierta viejuca, allá por los tiempos de Don Pedro el Cruel, vivía en una oscura calleja de la sevillana Judería de Santa Cruz. Y que, de madrugada, oyó ruido de espadas cruzadas, y se asomó a escudriñar. Acercó el candilejo a la ventana, para asistir con espanto a un homicidio seguido de fuga. Nada menos que un homicidio real, pues en efecto, la sagaz anciana, al punto identificó el característico crujido de rótula que singularizaba los andares del Rey Cruel. Y cuentan que, de mañana, una vieja menuda y arrugada, sin arredrarse, anduvo a clamar justicia dando testimonio acusatorio en contra del mismísimo monarca<sup>53</sup>.

No fue aquella audaz anciana lo suficientemente vieja o insignificante como para no sentirse parte activa de la *Justicia victimal*. BERISTAIN, el vasco recio y modernísimo, tiene algo en común con aquella indómita abuela del Medievo, que desafió al mismísimo poder establecido: a través del tiempo y la cultura, el candilejo victimológico.

Gracias, Antonio BERISTAIN, por tanta luz, por tantos paisajes esclarecidos por tu solidario interés por las víctimas y la Victimología.

---

52. Germinalmente en KELLY George L y WISON, James Q, "Broken windows the police and neighborhood safety" *Atlantic magazine*, march 1982.

53. GROSSO GALVÁN, Manuel, *Sevilla, Ciudad de Leyenda*, Sevilla, 2009, pp. 145-147.